RESOLUCIÓN NÚMERO 16626 **DE 2023** 18 AGO 2023

"Por la cual se reglamenta la conformación y funcionamiento del Comité Operativo de Emergencias-COE de la Gobernación de Santander"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 114 de la Ley 9 de 1979, dispone que "*En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios*", como medidas sanitarias.

Que el artículo 223 de la Resolución No. 2400 de 1979, establece que en "Los establecimientos de trabajo por sus características industriales y tamaño de sus instalaciones establecerán entre sus trabajadores una Brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado para la labor de extinción de incendios dentro de las zonas de trabajo del establecimiento".

Que por medio de la Ley 1562 de 2012, en su artículo 11 estableció que en los servicios de promoción y prevención las administradoras de riesgos laborales serán responsables de la capacitación básica para el montaje de la brigada de emergencias, primeros auxilios y sistema de calidad en salud ocupacional.

Que el Gobierno Nacional a través de la Ley 1523 de 2012, adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el Decreto No. 1072 de 2015, en su capítulo VI dispuso la organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y establece aspectos como objeto y campo de aplicación, política de seguridad y salud en el trabajo (SST), obligaciones de los empleadores, obligaciones de las administradoras de riesgos laborales (ARL), responsabilidades de los trabajadores, capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST, documentación, Prevención, preparación y respuesta ante

emergencias; entre otros aspectos relativos al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben tener todas las empresas, bien sean públicas o privadas.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto No.1072 de 2015, en el que se define la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, mediante el cual se asigna a los empleadores el deber de implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, entre otros aspectos; conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.

Que en el Decreto 2157 de 2017, por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, en el cual todas las entidades públicas, privadas o comunitarias, deberán velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias.

Que, con base en el marco normativo vigente, la Gobernación de Santander, a través de la Resolución No. 20814 del 23 de noviembre de 2021, reglamentó la conformación y funcionamiento de la Brigada de Emergencia.

Que en el artículo 9 de la Resolución No. 20814 del 23 de noviembre de 2021, la Gobernación de Santander, estableció los niveles de organización de las brigadas de emergencias, en el cual el Comité Operativo de Emergencias hace parte del Nivel III Estratégico; encargado de la toma de decisiones en el momento de una situación de emergencia.

Que de acuerdo a la normatividad vigente, se hace necesario, reglamentar la conformación y el funcionamiento del Comité Operativo de Emergencias-COE de la Gobernación de Santander, quienes tomaran las máximas decisiones y serán los responsables de dirigir las acciones en una emergencia, que implique una respuesta

18 AGO 2023

especializada o total de las situaciones y/o contingencias en las sedes de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir la conformación y funcionamiento del Comité Operativo de Emergencias de la Gobernación de Santander, dentro del marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2. Aplicación. Lo dispuesto en la presente resolución tiene alcance a los funcionarios de la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO 3. Definiciones.

Comité Operativo de Emergencias-COE. Conforma el nivel III descrito en la Resolución No. 20814 del 2021, del Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. Comité de Prevención del Riesgo y Atención de Emergencias, Es el grupo funcional de la entidad, que tiene la responsabilidad de la planificación, organización y dirección de los recursos: humanos, materiales y económicos, y de las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas en la mitigación, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de emergencia y desastre.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS

ARTÍCULO 4. Selección de los miembros del Comité Operativo de Emergencias -COE.

Los miembros del Comité Operativo de Emergencias COE, serán definidos por el Gobernador de Santander, en la presente resolución, en razón a los cargos de la planta de personal de la entidad; dadas las funciones descritas en los Decreto No.

18 AGO 2023

541, 542 y 543 del año 2021 y al perfil de mando que se requiera para la atención de una emergencia.

ARTÍCULO 5. Conformación del Comité Operativo de Emergencias-COE. El COE estará conformado de la siguiente manera:

ROL	CARGO
Director del COE	Secretario Administrativo o su delegado
Secretario del COE	Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo o su delegado
Director de Seguridad Física	Director Administrativo de Talento Humano / Secretaria Administrativa o su delegado
Director de Logística	Director de Recursos Físicos / Secretaria Administrativa o su delegado.
Director de Comunicaciones	Oficina de prensa y comunicaciones o su delegado
Jefe de Brigada.	Jefe de Brigada o su delegado

ARTÍCULO 6. Funciones del Comité Operativo de Emergencias-COE.

- Dirigir a nivel estratégico todas las actividades relacionadas con la atención y control de emergencias y/o simulacros, de conformidad con el del Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencia.
- Establecer los lineamientos para la implementación del Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias de la entidad y tener pleno conocimiento sobre sus procedimientos y protocolos.
- Apoyar en la formulación del Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias de cada una de las sedes de la Gobernación de Santander.
- Reunirse periódicamente para decidir las acciones a seguir frente a un evento o un riesgo, con el fin de mitigar, neutralizar o atender la situación.
- Promover y facilitar la participación de los funcionarios públicos, contratistas y partes interesadas en las diferentes actividades de prevención de emergencias, con el fin de establecer una cultura de prevención de riesgos de emergencias.

18 AGO 2023

- Participar activamente en las actividades de preparación y entrenamiento para el manejo de emergencias y simulacros.
- Velar por que se garantice la permanencia, capacitación y entrenamiento de la Brigada de Emergencias.
- Propender por el cumplimiento de las normas de prevención y los procedimientos de respuesta ante emergencias establecidos.
- Verificar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución de todas las actividades de prevención y atención antes, durante y después de emergencias y/o simulacros.
- Informar a los medios de comunicación sobre la evolución de las emergencias, desastres y/o simulacros que se presente en la entidad.
- Direccionar y apoyar las acciones de la Brigada de Emergencia antes, durante y después de la emergencia y/o simulacro.
- Coordinar las reuniones de evaluación posteriores a cada emergencia o simulacro y elaborar un informe con las recomendaciones para el mejoramiento de los procedimientos establecidos en el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias
- Realizar seguimiento a las actividades de capacitación y entrenamiento de la Brigada de Emergencias en el cumplimiento de sus responsabilidades y deberes.
- Coordinar con los grupos de apoyo externo actividades relacionadas con la respuesta, control, entrenamiento y simulaciones de emergencia.

ARTÍCULO 7. Funciones del Secretario del Comité Operativo de Emergencias-COE.

- Efectuar la convocatoria de las reuniones.
- Preparar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COE.
- Elaborar las actas de reunión y seguimiento del Comité Operativo de Emergencias.
- Coordinar las acciones de seguimiento de los compromisos que se tengan, así como la elaboración del informe correspondiente.

18 AGO 2023

- Llevar el archivo de todos los documentos que se reciban, generen, intercambien u otros en desarrollo de las reuniones del COE.

ARTÍCULO 8. Funciones del Director del Comité Operativo de Emergencias-COE.

- Asumir el mando en caso de emergencia, tomando las decisiones en cuanto a la evacuación de la entidad y coordinar las acciones operativas en la atención de emergencias.
- Presidir las reuniones ordinarias y/o extraordinarias.
- Establecer las acciones operativas en la atención de emergencias.
- Velar por la seguridad de todos los funcionarios públicos, contratistas y partes interesadas involucradas en las situaciones de emergencia.
- Autorizar la información a divulgar en los medios de comunicación respecto a las situaciones de emergencias o simulacros que se presenten en la entidad.

ARTÍCULO 9. Funciones del Director de Seguridad Física del Comité Operativo de Emergencias-COE.

- Implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de todos los funcionarios públicos, contratistas y partes interesadas
- Definir el sistema de alerta temprana para monitoreo de amenazas, así como los mecanismos de aviso para todos los funcionarios públicos, contratistas y partes interesadas y activar la alarma en caso de ser necesario.
- Verificar las situaciones y condiciones especiales de seguridad que se presenten o se puedan presentar en la entidad.
- Apoyar en la elaboración y actualización del análisis de vulnerabilidad de la Entidad.
- Promover la participación de todos los funcionarios públicos en la Brigada de Emergencia.
- Verificar el cumplimiento del programa de capacitación y entrenamiento de la Brigada de Emergencia.
- Coordinar con los organismos de socorro la atención de emergencias y/o simulacros que se presenten en la entidad.

18 AGO 2023

ARTÍCULO 10. Funciones del Director de Logística del Comité Operativo de Emergencias-COE.

- Gestionar los recursos necesarios para la implementación del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- Actualizar los inventarios de los elementos de emergencia y dotación para prevención, preparación y respuesta ante emergencias de acuerdo con el resultado del análisis de vulnerabilidad y necesidades de la entidad.
- Garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de detección de amenazas y atención de emergencias.

ARTÍCULO 11. Funciones del Director de Comunicaciones del Comité Operativo de Emergencias-COE

- Verificar el funcionamiento de los canales de comunicación requeridos para la atención de emergencias y/o simulacros.
- Redactar contenido de los comunicados que se emitirán y mantener contacto permanente con el Director del COE.
- Apoyar al Director del COE con emisión de comunicaciones o mensajes relacionados con las situaciones de emergencia.
- Garantizar la comunicación interna y externa a todos funcionarios públicos, contratistas y partes interesadas que intervengan en la prevención, atención, control y de emergencias y/o simulacros.
- Establecer los sistemas de comunicación antes, durante y después de la emergencia y/o simulacro.
- Realizar las piezas de comunicación relacionadas con la prevención, atención, control de emergencias.
- Socializar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

ARTÍCULO 12. Reuniones del Comité Operativo de Emergencias-COE

El Comité Operativo de Emergencias-COE, se reunirán ordinariamente una vez (1) cada semestre y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran inmediata atención por parte del COE.

18 AGO 2023

ARTÍCULO 13. Actas de Reuniones del Comité Operativo de Emergencias-COE

De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de los integrantes que asistieron, los temas tratados y las decisiones tomadas. El contenido del acta deberá será aprobado en la siguiente sesión y serán firmadas por el Director del COE y Secretario.

ARTÍCULO 14. Vigencia.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las anteriores disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los 18 AGO 2023

NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO

Gobernador de Santander

Vo.Bo: Aida Margarita Hernández Angulo / Secretaria Privada.

Aprobó: Andrés Fernando Balcázar Castaño / Secretario Administrativo.
Luisa Fernanda Traslaviña Amado / Directora Administrativa Talento Humano.

Revisó: Erwing Hermógenes Chacón Joben / Coordinador Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Luz Marina Rodríguez Corzo / Abogada/ Dirección Administrativa de Talento Humano

Proyectó: Bryan Nicolas Sierra Martínez Abogado CPS / Diana Carolina Parra Galvis Abogada CPS / Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.